



**ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA
GESTIÓN No. DNDA 034 - 2014 SUSCRITO ENTRE CAMILO REYES ARANGO Y
LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

CONTRATO	No. DNDA 034 de Octubre 30 de 2014
OBJETO	El objeto del presente contrato es prestar los Servicios de apoyo a la gestión en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", así como prestar su apoyo en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de dar trámite a las solicitudes de conciliación que se reciban de los usuarios y elaborar respuestas a derechos de petición, sustanciación de actos administrativos, rendición de conceptos y atención de consultas telefónicas y/o personales de los usuarios que requieren los servicios en la DNDA.
VALOR DEL CONTRATO	\$3.483.000,00
FECHA DE INICIO	Noviembre 6 de 2014
FECHA TERMINACIÓN	Diciembre 31 de 2014
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Asesor del Director General, doctor Silvio Gómez Saldarriaga y/o quien haga sus veces.
CONTRATISTA:	Camilo Reyes Arango

En el Edificio Centro de Comercio Internacional ubicado en Bogotá, D.C. en la calle 28 No. 13A - 15 piso 17, sede de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, se reunieron el día 31 de Octubre de 2014, el doctor SILVIO GOMEZ SALDARRIAGA, Asesor del Director General, quien actúa en calidad de supervisor del contrato, y CAMILO REYES ARANGO, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de notificar el 6 de noviembre de 2014 como fecha de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Centro de Conciliación y Arbitraje "FERNANDO HINESTROSA", así como prestar su apoyo en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor con el fin de dar trámite a las solicitudes de conciliación que se reciban de los usuarios y elaborar respuestas a derechos de petición, sustanciación de actos administrativos, rendición de conceptos y atención de consultas telefónicas y/o personales de los usuarios que requieren los servicios en la DNDA.

Que de conformidad con lo establecido en los estudios previos, Cláusula Décima Segunda del Contrato y en concordancia con el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013



no se exigieron garantías, porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el contratista no lo amerita por no existir riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se firma en constancia en Bogotá D.C., a los treinta y un días del mes de octubre de 2014, por quienes en ella intervinieron.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

CONTRATANTE:

GIANCARLO MARCENARO JIMÉNEZ

C.C. # 79.232.368 de Bogotá

CONTRATISTA

CAMILO REYES ARANGO

C.C. # 1.020.757.622 de Bogotá

SUPERVISOR

SILVIO A. GOMEZ SILDARRIAGA

C.C. No. 1.053.772.928 de Manizales